

BIBLIOGRAFÍA

Revista de libros

GONZÁLEZ GALLEGO, Miguel Ángel: *El presidio del Canal de Isabel II (1851-1867)*, Círculo Rojo, Almería, 2022, 570 pp.

I

El autor, doctor en Historia y Arqueología de la UCM, nos presenta en este importante libro una reelaboración de su tesis doctoral, leída en aquél centro docente y dirigida por la ilustre Prof.^a Raquel Sánchez García, Catedrática de Historia Contemporánea de esa Universidad que, también, firma su acertado y esclarecedor prólogo.

González Gallego ha escrito una obra singular y, ciertamente, de referencia, acerca de los presidios de obras públicas del siglo XIX en España. Según confesión propia, perfectamente creíble por los resultados obtenidos y su completo contenido, ha tardado seis años en escribirla (p. 23) y ello, por su bondad y contundencia, se nota. De amena lectura y documentado saber, sus páginas nos adentran en un mundo no muy conocido en la actualidad, cual la historia de nuestro Derecho penitenciario, tratada únicamente por contados especialistas, que procedemos del campo del Derecho penal –generosamente recogidos en sus primeras líneas y en las múltiples citas– y, en menor medida, del de los historiadores.

Diez capítulos configuran la monografía y en ellos la historia social y penitenciaria se refleja extraordinariamente. Unas conclusiones la cierran, resumen académico de lo expuesto. Metodológicamente, podrá incluso dividirse aquélla en tres partes, aunque desiguales: la necesidad de la construcción del embalse para los madrileños, los delitos por los que habían sido sentenciados los penados y, desde luego, la regulación del presidio en todos sus aspectos. El momento está narrado y expuesto con una contundencia y, a la vez, con una claridad meridiana, merecedoras del máximo encomio por mi parte. En lo que a mí respecta, no he dejado de aprender en sus brillantes páginas. La aportación del autor no se conforma con la transcripción de los datos buscados, localizados y mencionados en su obra. Los ha elaborado personalmente partiendo de los mismos y nos presenta así unos cuadros muy

trabajados, determinantes y esclarecedores. La publicación se completa con una serie de dibujos y representación ilustrada de fotografías que acompañan las páginas escritas. Mariano Cediel es el reconocido autor de las ilustraciones.

Dedicado el primer apartado a la necesidad de la traída de agua a la capital y cuantos proyectos de ingeniería se llevaron a cabo (pp. 33 ss.), las restantes partes son pura investigación carcelaria, a las que se añade la información punitiva del momento (Capítulo 7), que podía haberse situado sistemáticamente después de lo mencionado anteriormente. Por ello, voy a analizar este citado apartado ahora para conocer, antes que el destino carcelario, los motivos por los que fueron condenados los reos que trabajaron en el presidio (pp. 299 ss.).

Todo ha de partir de las fechas que estamos manejando. En los años 1851-1867 rige el gran Código Penal de 1848, modelo de los posteriores, al decir de mi maestro, el Prof. Gimbernat. El catálogo de delitos contenidos en el texto figura en los expedientes de los reclusos que, con la pulcritud habitual, recopila González Gallego en su libro. Excusado es decir que los hechos criminales eran graves o de cierta gravedad en la época, de ahí el cumplimiento que se ordenaba en esos establecimientos de trabajo, entre los cuales vendrá a figurar el que es objeto de este libro. El listado exhaustivo se nos ofrece en cuadros sinópticos (por ej. p. 317), tan trabajados y precisos como los restantes que se ocupan de otras estadísticas. Será el siguiente Código Penal, el de 1870 (art. 108), quien suprima la pena del internamiento en los presidios de obras públicas. En cualquier caso, el presidio del Canal de Isabel II ya se había cerrado tres años antes. No le afectó así, la reintroducción de tales trabajos en 1911, definitivamente erradicados por el Código Penal republicano de 1931.

II

Lo penitenciario parte de la base de la esencia de un «utilitarismo» que viene a ser la continuidad de las penas de galeras y del trabajo en minas de Almadén. En efecto, superados los arsenales marineros como centros de reclusión, aparecen los presidios peninsulares, pocos años después (reglamentados por Ordenanzas de 1804 y 1807, respectivamente). Ya he explicado en otras ocasiones que la derrota de Trafalgar y la consiguiente destrucción de nuestra flora, arrumba también aquellos centros costeros, por falta de objeto. Los establecimientos industriales, de obras públicas o africanos son el gran sustitutivo. Como en todos los precedentes, estos centros penitenciarios no querían mujeres, como he dicho en el Libro-Homenaje al prof. Luis Arroyo (II. *BOE*, 2021). Las reclusas eran encerradas en galeras-conventos y en casas de corrección, que históricamente pasaron por tres fases: la religiosa, la judicial y la penitenciaria. Y entre los de obras públicas, la construcción por los presidiarios forzados de carreteras, de las que nos ha hablado el ingeniero de caminos, canales y puertos, Carlos Casas Nagore (en su Blog de 29 de octubre de 2020, actualizado en 20 de noviembre) o las obras del

Pontón de la Oliva, es decir la presa del Canal de Isabel II, que contenía las aguas del río Lozoya, tratada en esta excepcional obra. Excusado es decir, como he dicho en otras ocasiones, que todos estos destinos penitenciarios no querían mujeres.

A partir de aquí, el libro de Miguel Ángel González Gallego se explaya en describirnos la creación de este presidio, la vida dentro del mismo y su funcionamiento. Nada fue fácil. La penosidad y la peligrosidad de la labor de los presidiarios obreros, «robustos y útiles» (p. 143), se destacan entre la mayoría de las circunstancias del encierro. Desde la llegada de los primeros reos, su variada procedencia de otros centros carcelarios, las conducciones, el desarrollo de las obras y las dificultades que se arrojaron, como el problema de las filtraciones (pp. 253 ss.), relativamente solucionadas; o el trabajo en los talleres, todo está narrado con una soltura ejemplar.

No se olvida tampoco el número de internos que albergó esta prisión en sus diferentes etapas, hasta un máximo de 2.000, llegando a los 2.300 y un máximo de 2.500 (pp. 123, 124, 278 y 510), así como los fallecimientos acaecidos, 806 en doce años, entre 1852-1864 que, comparados, por ejemplo, con un periodo equivalente en las minas de Almadén, 603 entre 1707-1718, suponen un mayor porcentaje (p. 163). En los dieciséis años de funcionamiento la cifra se sitúa en 807 muertes (pp. 419 y 522), siempre superior al resto de las prisiones españolas. Los aplastamientos, ahogamientos o enfermedades de todo tipo van llenando los partes médicos y cuadros sanitarios (pp. 417 ss.). Las fugas también se contabilizan, hasta un total de 77 producidas con un número total de internos de 132 (p. 517).

Los mandos, siempre militares, aunque también existieron responsables civiles, como los ingenieros, están recogidos con detalle, especialmente la figura del cabo de varas (pp. 176 ss.). La guardia del penal es también militar, a cargo de oficiales, suboficiales y tropa; y lo mismo acontece, en cuanto a su descripción completa, con los gastos del presidio, los modestos sueldos, la uniformidad, los elementos de contención, los castigos, las raciones alimenticias o la descripción de las estancias y dormitorios hacinados.

De los beneficios penitenciarios también se ocupa González Gallego (pp. 393 ss.). Sin haberse promulgado aún la gran y longeva Ley de Indulto, que lo fue en 1870, la gracia particular dependía de la Corona que se otorgó con más generosidad que en la mayoría de los otros presidios (p. 399). Desde el punto de vista del ángulo penitenciario, vigente la Ordenanza General de los Presidios del Reino, de 1834, las recompensas contenidas en sus artículos 303 ss. se aplicaron sin problema. Ya desde los Reglamentos del año siguiente, patrocinados por el coronel Montesinos, las ventajas se obtenían aunque no figuraban en el texto punitivo que contemplaba penas de ejecución rígidas.

Lógicamente, el postrer capítulo se ocupa de lo que el autor denomina «la retirada del presidio» (pp. 491 ss.). Es el final de una aportación verdaderamente necesaria para los estudiosos. Dieciséis años ha permanecido el encierro reseñado, a caballo entre dos grandes legislaciones penales y penitenciarias, como he señalado. El desmantelamiento final tiene lugar precisa-

mente cuando acaban las tareas de lucha contra las filtraciones, en febrero de 1867, cuando los restantes penados del presidio del Canal de Isabel II que allí permanecían, en número de 340, marchan al penal de Cartagena (p. 493), en tradicional cuerda de presos (p. 525). El embalse, no obstante, sigue abasteciendo de agua a Madrid y al riego de campos (p. 526).

La investigación de Miguel Ángel González Gallego finaliza con un anexo que mencionan las ilustraciones, fotografías y cuadros que figuran en ella (pp. 531 ss.), así como el completo repertorio de fuentes y bibliografía empleadas en la misma (pp. 538 ss.).

La bondad de la obra es, de nuevo, digna de resaltarse. El autor, con toda modestia, dice creer haber contribuido con la misma «a un mayor conocimiento del mundo penitenciario» (p. 526). Y ello es rigurosa verdad. Los grandes presidios nacionales ya tenían su meritorio estudio: El Dueso, de Delgado Cendagortagalarza (Santoña, 1994); Chinchilla, de Garvía Sánchez (Albacete, 2017); El Puerto, de Martínez Codero (2.^a ed. Cádiz, 2005); Burgos, de Isaac Rilova (Burgos, 2007); Almadén, los de Prior Cabanillas (Ciudad Real, 2003) y Esteban Mestre (Revista de Estudios Penitenciarios, extra. 2023); los africanos, de Pedro Llorente (tesis doctoral UNED, 2004) y Ocaña, de Organero Merino (Premio Victoria Kent, 2022). Faltaba el del Canal de Isabel II, que ahora se ha completado con la máxima solvencia. Leer el libro me ha llevado a lo mejor de nuestra historia penitenciaria, a una investigación rotunda y potente, llena de datos imprescindibles, que rellena un sentido y profundo vacío en la literatura científica.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá